

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: YINA DANIELA CARDENAS FLOREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 63001-33-33-002-2020-00062-00



Doctora
NINEYI OSPINA CUBILLOS
JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVA
Armenia- Quindío
E.S.D

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES: YINA DANIELA CARDENAS FLOREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 63001-33-33-002-2020-00062-00

REFERENCIA: Solicitud aclaración y/o corrección de constancia secretarial.

MARIA ANGELICA ERAZO ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.713.297 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 222.986 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial sustituta de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO, en su condición de apoderado general de la EPS, como consta en la Escritura Publica No. 2106 del 6 de junio de 2024 de la Notaria Tercera del Círculo de Popayán otorgada por el Dr. JAVIER IGNACIO CORMANE en condición de Agente Interventor Administrativo de la EPS, designado por la Superintendencia Nacional de Salud como consta en la resolución 2024320030003573-6 del 7 de mayo de 2024, estando dentro de la oportunidad procesal, me permito solicitar aclaración y/o corrección de la constancia secretarial del 27 de septiembre de 2024 con fundamento en los argumentos que concretaré en los siguientes acápite:

I. ANTECEDENTES FACTICOS

PRIMERO: En constancia secretarial de fecha 27 de septiembre de 2024, en el proceso de la referencia se indicó lo siguiente:

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para **SENTENCIA**, informándole que el término de diez (10) días concedidos a las partes para presentar alegatos de conclusión, venció el **06 de agosto de 2024**. Oportunamente, presentaron alegatos de conclusión:

- La apoderada de La Superintendencia de Salud
- El apoderado del Departamento del Quindío
- La apoderada de la llamada en garantía La PREVISORA S.A.
- El apoderado de la parte demandante.
- El apoderado de Chubb
- La apoderada de la CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S
- El apoderado del Hospital San Juan de Dios de Armenia

Presentaron alegatos de manera **extemporánea**:

- La apoderada de Asmte Salud Eps¹
- El apoderado del Centro médico Imbanaco de Cali²
- La apoderada de llamada en garantía Allianz Seguros S.A.³

Armenia Quindío, 27 de septiembre de 2024.

MARISOL OSPINA CUBILLOS
SECRETARIA

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: YINA DANIELA CARDENAS FLOREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 63001-33-33-002-2020-00062-00



SEGUNDO: Al respecto, es necesario precisar que no es cierto que el término de los 10 días concedidos para presentar alegatos de conclusión por las partes feneciera el 6 de agosto de 2024, en virtud de que las audiencias de pruebas se realizaron los días 23 y 24 de julio de 2024, clausurándose el debate probatorio el día 24 de julio de 2024, por lo cual el término de 10 días hábiles para radicar alegatos corrió de la siguiente manera:

- 25 y 26 de julio días hábiles. (primer y segundo día hábil)
- 27 y 28 de julio días inhábiles
- 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de octubre, días hábiles (tercer a séptimo día hábil)
- 5 y 6 de octubre días hábiles (octavo y noveno día hábil)
- 7 de octubre día inhábil
- 8 de octubre día hábil (décimo día hábil)

TERCERO: Por lo anterior, el término para presentar alegatos de conclusión transcurrió desde el 25 de julio hasta el 8 de agosto de 2024, último día en el cual ASMET SALUD EPS SAS a las 11:40 am radicó a través de la ventanilla virtual los alegatos de primera instancia con el respectivo traslado a las demás partes, como se observa en la siguiente captura de pantalla:

8/8/24, 11:40 a.m.

Ventanilla virtual | JCA



Total anexos:

Antes de enviar el formulario verifique que el número único de radicación del proceso y las partes correspondan con las del proceso al que dirige el memorial o escrito

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Armenia, identifique su solicitud con este No. 837652, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud. Le solicitamos que por favor no la presente nuevamente por otros canales de atención, dado que puede originar inconsistencias o dobles esfuerzos. Artículo 109 del código general inciso 4: Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

CUARTO: En consecuencia, deberá tenerse en cuenta que mi poderdante radicó dentro del término procesal los alegatos de conclusión de primera instancia.

II. PETICIONES

PRIMERO: Se me reconozca personería para actuar como apoderada judicial sustituta de ASMET SALUD EPS SAS en cuanto al presente memorial.

SEGUNDO: Solicito al despacho aclarar la constancia secretarial del 27 de septiembre de 2024, en el sentido de indicar que el término para presentar los alegatos de conclusión venció el 8 de agosto de 2024 y, por ende, ASMET SALUD EPS SAS presentó oportunamente los alegatos de conclusión.

III. PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: YINA DANIELA CARDENAS FLOREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 63001-33-33-002-2020-00062-00



- Acta audiencia de pruebas del 23 y 24 de julio de 2024
- Radicación por aplicativo SAMAI de alegatos de ASMET SALUD EPS SAS

IV. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal
- Escritura Publica No. 2106 del 6 de junio de 2024
- Poder especial
- Tarjeta profesional

V. NOTIFICACIONES

La suscrita y ASMET SALUD EPS S.A.S en la dirección carrera 4º No. 18N - 46 Sector la Estancia de Popayán y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Atentamente,

Angélica Erazo Erazo

MARIA ANGELICA ERAZO
C.C 1.061.713.297 de Popayán
T.P No. 222.986 del C.S de la J.

*Proyectó: Carolina López.
Revisó: Angélica Erazo*